

⏪ Responder a todos

⌵

🗑 Eliminar

🚫 Denunciar

⌵

⋮

SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO RADICADO: 110014003076-2020-00760-00. DEMANDANTE: IRIS CENTRO COMERCIAL S.A.S. DEMANDADOS: LEONARDO ENRIQUE ZAMBRANO BERMÚDEZ y JOSÉ SANTOS ZAMBRANO CÁRDENAS. REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA

ZR

Zaida Ramirez

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



Jue 8/09/2022 11:05 AM



DOCUMENTOS FIRMADOS.pdf

⌵

1 MB

HELBERT RENÉC CORTÉS JARA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 19.353.219 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca y tarjeta número 71771 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial Especial de la sociedad comercial denominada **IRIS CENTRO COMERCIAL S.A.S.**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, identificado con número tributario 900.753.883-2, por medio del presente escrito me permito aportar los siguientes documentos con el fin de que se dé por terminado el proceso .



Helbert Renec Cortes Jara
Abogado

Asesorías y Servicios Empresariales A&Serv S.A.S.
Carrera 7 No. 17-01 Of. 409
Tlf: **3165772722 - 3118106612**
gerentegeneral@ayserv.com · www.ayserv.com

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

⏪ Responder

➡ Reenviar

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, por una parte **LEONARDO ENRIQUE ZAMBRANO BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 80.054.436 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca y **JOSÉ SANTOS ZAMBRANO CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 17.168.740 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca quien para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente acuerdo se denominará **LOS DEUDORES** y por la otra **HELBERT RENÉ CORTÉS JARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 19.353.219 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, quien actúa como apoderado judicial especial de la sociedad comercial **IRIS CENTRO COMERCIAL S.A.S.**, quien para todos los efectos derivados directa e indirectamente del presente acuerdo se denominará **EL ACREEDOR**, hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO sinalagmático imperfecto que se registrará en lo general por las disposiciones del Código Civil Colombiano, en lo referente, a la materia de que trata esta convención y en especial por las cláusulas que se señalan a continuación:

VALOR DE LA PRESENTE TRANSACCIÓN: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (COP3.250.000,00).

Primera. **RELACIÓN CONTROVERTIDA** (Res Litigiosa). **LOS DEUDORES** declaran mediante la suscripción del presente documento, que adeudaban a **EL ACREEDOR**, la suma establecida supra, por concepto del pago total de la obligación a favor de la sociedad comercial **IRIS CENTRO COMERCIAL S.A.S.**, en el proceso que conoce el JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca bajo el número de proceso 110014003076-2020-00760-00. Segunda. **ACEPTACIÓN EXPRESA**. En consecuencia, manifiesta **EL ACREEDOR** que al recibir el pago total y efectivo de la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (COP3.250.000,00)** declaran que **LOS DEUDORES** pagaron total y oportunamente, lo que le adeudaba. Tercera. **ÁNIMO TRANSACCIONAL** (Animus Transigendi). Que las partes aquí involucradas, tanto **EL ACREEDOR** como **LOS DEUDORES** han decidido de MUTUO ACUERDO saldar totalmente la obligación pendiente de pago, señalada en la cláusula anterior mediante la utilización de éste mecanismo. Cuarta. **RECÍPROCAS CONCESIONES** (Pactum). Que **LOS DEUDORES** para el efecto de cancelar totalmente el precio de la presente transacción, se obligan a realizar el pago de la siguiente manera: El pago se efectuara en una cuota sola cuota que deberá ser pagada en efectivo el día ocho (8) de septiembre de 2022. Quinta. **RENUNCIAS**

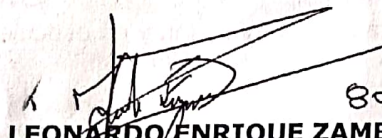
Carrera Séptima No. 17 - 01 Oficina 409, Teléfonos 311816612, 3165772722
Gerentegeneral@ayserv.com

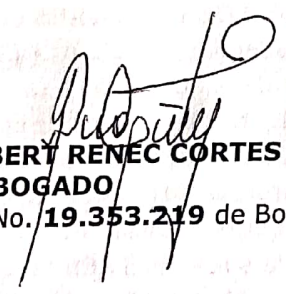


Pensando en la conservación del medio ambiente, esta hoja se encuentra utilizada por ambas caras, es nuestra responsabilidad ¡Reciclemos! Z.O.R

MUTUAS. Tanto **EL ACREEDOR**, como **LOS DEUDORES**, como corolario de todo lo anterior, y habiéndose efectuado la entrega real, total y material de la suma adeudada, manifiestan ambas partes expresamente y mediante la suscripción del presente documento que renuncian a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, procesal o extraprocesal, proveniente directa o indirectamente del negocio que aquí se celebra o de las sumas de dinero de que aquí se trata. Sexta. **Efectos.** Las partes intervinientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 2469 y subsiguientes del Código Civil Colombiano, aceptan que el presente acuerdo haga tránsito a cosa juzgada, impidiendo a cada una de las mismas, intervinientes en ésta diligencia, la realización con éxito, ante los estrados administrativos o judiciales de cualquier tipo de demanda posterior referida al objeto del presente contrato, y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron, después de leído y aprobado en su totalidad el contenido de la misma, en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2022.


80054436.
LEONARDO ENRIQUE ZAMBRANO BERMÚDEZ
EL DEMANDADO
C.C N°. 80.054.436 de Bogotá D.C


HELBERT RENÉ CORTÉS JARA
EL ABOGADO
C.C. No. 19.353.219 de Bogotá D.C.

Carrera Séptima No. 17 - 01 Oficina 409, Teléfonos 311816612, 3165772722
Gerentegeneral@ayserv.com



Pensando en la conservación del medio ambiente, esta hoja se encuentra utilizada por ambas caras, es nuestra responsabilidad ¡Reciclemos! Z.O.R

Señores,

JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPALE-Mail: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

RADICADO: 110014003076-2020-00760-00.**DEMANDANTE:** **IRIS CENTRO COMERCIAL S.A.S.****DEMANDADOS:** **LEONARDO ENRIQUE ZAMBRANO BERMÚDEZ y
JOSÉ SANTOS ZAMBRANO CÁRDENAS.****REFERENCIA:** **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.**

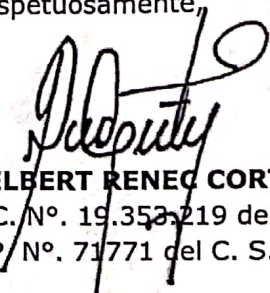
HELBERT RENÉC CORTÉS JARA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, reconocido civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 19.353.219 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, y tarjeta número 71771 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Especial de la sociedad comercial **IRIS CENTRO COMERCIAL S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento del despacho ejusdem que **LEONARDO ENRIQUE ZAMBRANO BERMÚDEZ y JOSÉ SANTOS ZAMBRANO CÁRDENAS** quienes actúan dentro del presente proceso en calidad de demandados, han dado cabal cumplimiento al contrato sinalagmático imperfecto de transacción pura, en el que se acordó como fecha única del pago total transado el día ocho (08) de septiembre del año 2022, dicho contrato tuvo como finalidad lograr la terminación del proceso.

Como constancia de lo anterior anejo copia del contrato de transacción firmado por las partes con el fin de que el juzgado evidencie lo pactado y acceda a la solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

ANEJO

Copia contrato de transacción. -

Respetuosamente,


HELBERT RENEC CORTES JARA.
C.C. N°. 19.353.219 de Bogotá D.C.
T.P. N°. 71771 del C. S. de la J.

Carrera Séptima No. 17 - 01, Oficina 409- Móviles 3118106612-316577277
gerentegeneral@ayserv.com



Pensando en la conservación del medio ambiente, esta hoja se encuentra utilizada por ambas caras, es nuestra responsabilidad ¡Reciclemos! D.S.O.V.